



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIE  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

quasi la misma q<sup>da</sup> la del referido metolano, exceptuando asimismo  
mente de que los Montes habian de ser de vicuenta, y no de esta Ciu<sup>d</sup>;  
danco seisientos Ducados años Propios, facilitandole el repuesto  
de las ochocientas arrovas de Carbon, la que presento á la Junta  
Municipal de proximo de febrero, quien sin atender al In<sup>ter</sup>  
formado de don Abogado y resuelto por este Ayuntamiento,  
Acuerdo de admitir la propuesta, y que en quanto al ramo de  
Abasto pasare á la Ciudad, cuya Resolucion vista en Car<sup>do</sup>  
de quatro de el mismo Mes, con un Memorial del referido  
D<sup>o</sup> Juan Texol, que rancare de lo executado por la citada Junta  
Municipal, por un cana todo d<sup>o</sup>, Regaliam de esta Ciu<sup>d</sup>;  
y reglas de Justicia, y equidad lo cometio para q<sup>e</sup> informasen  
quanto se le oyesiere, á un Benidor, á un Diputado de el  
Comun, Procurador Sindico y un Jurado, que en el estado  
en que quedo este Expediente, y de todo lo relacionado se  
ponia el correspondiente testimonio para acreditarlo.  
En el tiempo que esta cumpliendo el dho Texol su  
obligacion del Abasto de Carbon, asi en el actual Arrienda  
como en el anterior no ha experimentado este Publico fal-  
ta alguna ni se le ha hecho causa de ello, y por lo q<sup>e</sup> ha re-  
al repuesto de las ochocientas arrovas se han practicado;